

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado oficio por la policía Nacional. Así mismo la Eps Sanitas no ha dado ninguna respuesta respecto al requerimiento.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bayport Colombia S.A. contra David Mauricio Pineda Arias, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00139-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por la Policía Nacional por medio del cual informa la dirección del demandado.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación del demandado David Mauricio Pineda Arias, advirtiéndole que podrá ser intentada la notificación en la dirección informada por la Policía Nacional.

Se le recuerda a la apoderada actora que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, si así lo desea.

De otro lado, se hace necesario requerir nuevamente a Sanitas Eps para que informe sobre la dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de David Mauricio Pineda Arias, toda vez que fue solicitada mediante oficio 1603 del 27 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d59e64c0bfc926b043a7256af9c9ab7d7744faa4a86a0e801548a681ea7b3b8**

Documento generado en 11/03/2021 11:54:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**